

CONDICIONES GENERALES DEL PEDIDO DE COMPRA - España

1. Definiciones.

"Abbott" significa Abbott Laboratories, una corporación estadounidense de Illinois.

"Filial" significa, con respecto a una Parte, una sociedad o cualquier otra entidad que directamente, o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controle, sea controlada por, o esté bajo control común con, dicha Parte.

"Autoridad" significa cualquier: (a) departamento supranacional, multinacional, nacional, federal, provincial, territorial, regional, estatal, de condado, municipal, local u otro departamento gubernamental o público, comisión, consejo, banco central, tribunal, órgano arbitral con jurisdicción, (b) subdivisión o autoridad de cualquiera de los anteriores, o (c) organismo quasi gubernamental o privado que ejerza cualquier autoridad regulatoria, expropiatoria o fiscal bajo, o por cuenta de, cualquiera de estas entidades.

"Fecha de Entrega" significa la fecha límite de entrega o de ejecución de los Productos que figura en los Datos del Pedido o en el Acuerdo Complementario.

"Bienes" significa cualquier mercancía, entregable, software como producto y/o cualquier otro material pedido por el Comprador al Vendedor de conformidad con el Pedido de Compra.

"Propiedad Intelectual e Industrial" significa los derechos de Propiedad Industrial (patentes, solicitudes de patentes, secretos comerciales, know-how, información propietaria, descubrimientos, invenciones -patentables o no-, marcas comerciales, imagen comercial) y los derechos de Propiedad Intelectual (obras de autor, derechos de autor) u otros derechos de propiedad intelectual e industrial reconocidos en cualquier jurisdicción y que sean propiedad de una persona o entidad, estén bajo su control o hayan sido licenciados a una persona o entidad.

"Leyes" significa: (a) todas las constituciones, tratados, leyes, estatutos, códigos, ordenanzas, órdenes, decretos, normas, reglamentos y ordenanzas municipales, ya sean nacionales, extranjeras o internacionales, (b) todas las sentencias, órdenes, mandatos, requerimientos, decisiones, fallos y decretos de cualquier Autoridad, (c) todas las políticas, restricciones voluntarias, prácticas y directrices de, o contratos con, cualquier Autoridad que, aunque no tengan fuerza de ley, dicha Autoridad considere que deben cumplirse como si tuvieran fuerza de ley, y (d) todas las directrices, políticas, códigos de prácticas y normas de la industria relacionadas con, o que se apliquen respecto de, cualquier Producto.

"Detalles del Pedido" significa cualquiera de los siguientes detalles que figuran en el anverso del Pedido de Compra: Descripción del Producto, cantidad, precio,

Fecha de Entrega, Punto de Entrega (según se define en la Cláusula 13), plazos de entrega y condiciones de pago.

"Partes" significa Comprador y Vendedor, y "Parte" significa Comprador o Vendedor, según corresponda.

"Productos" significa Bienes y/o Servicios, según corresponda.

"Artículos Suministrados" significa cualquier material que el Comprador o sus Filiales paguen, faciliten o hagan que se facilite al Vendedor en relación con o para ser usado para la ejecución del Pedido de Compra (incluidos diseños, Especificaciones, dibujos, planos, suministros, equipos, molduras, herramientas, piezas de repuesto u otros bienes).

"Pedido de Compra" significa el pedido de compra de los Productos, escrito o electrónico, que incluirá los Detalles del Pedido y estas Condiciones Generales.

"Comprador" significa Abbott o la Filial de Abbott que emite el Pedido de Compra de los Productos.

"Información Confidencial del Comprador" significa (a) la existencia y los términos de cualquier Pedido de Compra y (b) toda la información proporcionada por el Comprador o sus Filiales al Vendedor por escrito, oralmente, visualmente y/o en otra forma o cualquier información que pueda ser vista u oída en las instalaciones del Comprador o sus Filiales, incluyendo, información relativa a productos, clientes, proveedores, datos, procesos, prototipos, muestras, planes, planes de marketing, informes, previsiones, información técnica, financiera, comercial y personal, investigación, resultados de investigación, estrategias y otra Propiedad Intelectual e Industrial.

"Vendedor" significa el proveedor o prestador de servicios al que el Comprador emite el Pedido de Compra.

"Servicios" se refiere a cualquier servicio encargado por el Comprador al Vendedor de conformidad con el Pedido de Compra.

"Especificaciones" significa los requisitos, especificaciones y normas de calidad aplicables a los Productos identificados en el Pedido de Compra y/o Acuerdo Complementario emitidos o aprobados por el Comprador a la fecha del presente Pedido de Compra.

"Acuerdo Complementario" significa cualquier suministro separado, acuerdo de servicios, calidad u otro acuerdo escrito firmado por el Comprador y el Vendedor que rija la compra de los Productos.

"Condiciones Generales" se refiere a estas condiciones generales.

"Tercero" significa cualquier individuo o entidad que no sea una o ambas Partes y/o sus Filiales.

2. **Aceptación de las Condiciones.** El pedido de Productos del Comprador está expresamente condicionado a la aceptación del Pedido de Compra por el Vendedor. Si el Vendedor envía o entrega cualquier Producto o presta cualquier Servicio, se considerará que el Vendedor ha aceptado el Pedido de Compra. El Vendedor mantendrá informado al Comprador del cumplimiento del Pedido de Compra, y le proporcionará los informes apropiados que el Comprador razonablemente solicite. Con la excepción de los Acuerdos Complementarios, se considerarán expresamente rechazados por el Comprador cualesquiera otras condiciones generales (incluyendo cualesquiera condiciones generales unilateralmente propuestas por el Vendedor) y la falta de objeción por parte del Comprador a cualquier otro término o condición, y/o la aceptación por parte del Comprador de cualesquiera Productos, no se considerará aceptación de las condiciones generales del Vendedor. Si el Pedido de Compra no es aceptable, el **VENDEDOR ADVERTIRÁ AL COMPRADOR POR ESCRITO** a la recepción del Pedido de Compra.
3. **Orden de Prelación.** En caso de conflicto entre los Datos del Pedido y las presentes Condiciones Generales, prevalecerán los Datos del Pedido. Los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido de Compra serán complementarios y adicionales a los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Complementario, sin perjuicio de que, en caso de conflicto entre el presente Pedido de Compra y un Acuerdo Complementario, prevalezca el Acuerdo Complementario. No obstante, si el Acuerdo Complementario es un Acuerdo de Calidad, dicho Acuerdo de Calidad sólo prevalecerá con respecto a cuestiones de calidad.
4. **Cancelación.** El Comprador podrá en cualquier momento resolver, cancelar o suspender inmediatamente la totalidad o parte de un Pedido de Compra, sin causa o por causa justificada, mediante notificación por escrito al Vendedor y sin incurrir en responsabilidad alguna frente al Vendedor. Dicha resolución o cancelación no afectará a los derechos u obligaciones devengados con anterioridad. No obstante lo anterior, en caso de que el Comprador resuelva o cancele el Pedido de Compra sin causa, el Comprador reembolsará al Vendedor los gastos reales, si los hubiere, en los que éste haya incurrido antes de la fecha de dicha resolución o cancelación en relación directa con el cumplimiento del Pedido de Compra, siempre que la solicitud de reembolso del Vendedor sea razonable, no supere el precio de los Productos solicitados y se entregue al Comprador por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la resolución o cancelación, junto con las pruebas de los gastos realmente incurridos. Dicho reembolso constituirá el único derecho de que dispondrá el Vendedor en relación con dicho Pedido de Compra resuelto o cancelado.

5. **Precio.** El precio de cualquier Producto deberá ser igual o inferior al precio indicado en los Datos del Pedido, salvo que el Comprador acuerde otra cosa por escrito. Los precios cubrirán todas las actividades necesarias para entregar los Productos o prestar los Servicios. El Vendedor proporcionará los recursos suficientes, incluyendo mano de obra, material y equipo, para cumplir con la Fecha de Entrega, sin cargo adicional para el Comprador.
6. **Condiciones de pago.** El Comprador efectuará los pagos no contenciosos de los Productos que cumplan todos los requisitos aplicables establecidos en el Pedido de Compra y/o en cualquier Acuerdo Complementario en un plazo de sesenta (60) días o en el plazo máximo permitido por la ley (el que sea menor), a contar a partir de la última de las siguientes fechas: (a) la entrega de los Bienes (de conformidad con la Cláusula 13 (Condiciones de Entrega)) o la finalización de la prestación de los Servicios identificados en el Pedido de Compra y/o el Acuerdo Complementario; (b) la recepción de una factura completa y detallada; y (c) si se trata de Bienes, la recepción de los documentos de envío correspondientes. El Comprador podrá retener el pago de cualquier importe que impugne de buena fe. El pago de una factura no constituirá la aceptación de ningún Producto y la factura se ajustará en función de los errores, faltas y defectos. Ninguna disputa de facturación será causa para que el Vendedor no entregue los Productos o no preste los Servicios. El pago se efectuará en la moneda especificada en los Datos del Pedido y/o en cualquier Acuerdo Complementario.
7. **Reembolso de gastos.** Cualquier reembolso de los gastos del Vendedor deberá ser acordado previamente por escrito con el Comprador. Cualquier gasto de viaje preaprobado estará sujeto a las directrices de viaje del Comprador.
8. **Compensación.** El Comprador podrá deducir cualquier cantidad adeudada por el Vendedor al Comprador o a sus Filiales de cualquier cantidad pagadera por el Comprador o sus Filiales, esté o no relacionada con este Pedido de Compra.
9. **Impuestos.** Cada una de las Partes será responsable, según lo exija la Ley aplicable, de identificar y pagar todos los impuestos que graven a dicha Parte con respecto a las transacciones y pagos derivados del Pedido de Compra. El Vendedor podrá aplicar, y el Comprador pagará, los impuestos sobre ventas, uso, valor añadido y servicios ("Impuestos Indirectos") que el Vendedor esté legalmente obligado a aplicar al Comprador. No obstante, el Vendedor no aplicará, y el Comprador no pagará al Vendedor, ningún Impuesto Indirecto para el que el Comprador proporcione al Vendedor un certificado de exención o un certificado de pago directo que legitime al Comprador a reclamar una exención de dichos Impuestos Indirectos. Sin perjuicio de cualquier otra estipulación contenida en el presente documento, cuando cualquier pago pagadero por el Comprador al Vendedor en virtud del Pedido de Compra esté sujeto a cualquier retención o impuesto similar, el

Comprador tendrá derecho a pagar la retención o impuesto similar aplicable a la Autoridad correspondiente y deducir el importe pagado del importe adeudado al Vendedor.

10. Declaraciones y garantías.

(a) El Vendedor acuerda, declara y garantiza que:

(i) cumplirá con: (A) todas las Leyes aplicables, incluidas las relacionadas con aduanas, antiboicot, embargo comercial, control de importaciones/exportaciones, inmigración, privacidad, etiquetado, protección del medio ambiente, materiales peligrosos, sustancias restringidas, salud, seguridad y trabajo, incluido el bienestar infantil, salarios y horas, la Ley Anti-Kickback (42 USC 1320a-7b) y Leyes aplicables similares; y (B) las políticas aplicables mientras se encuentre en las instalaciones del Comprador o de sus Filiales;

(ii) obtendrá todos los permisos, certificados, licencias y otras aprobaciones que sean necesarios en relación con la venta de los Bienes o prestación de los Servicios;

(iii) los Bienes: (A) serán seguros y estarán libres de defectos de fabricación, diseño, mano de obra y materiales; (B) no estarán adulterados ni serán de marca falsa en el sentido de la Ley de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos de los Estados Unidos, según se modifique en cada momento, y todos los reglamentos y normas emitidos en virtud de la misma, o cualquier otra Ley aplicable similar; (C) se ajustarán a las Especificaciones; (D) estarán libres y exentos de todo gravamen, reclamación y carga y otras reclamaciones relacionadas con su titularidad; (E) serán de calidad comercial, nuevos y sin usar (salvo que se especifique lo contrario en el Pedido de Compra y/o en el Acuerdo Complementario), y aptos y adecuados para los fines previstos por el Comprador; (F) no contendrán, en el momento de la entrega, ningún virus informático ni ningún otro programa similar dañino, malicioso u oculto; y (G) cumplirán todos los demás requisitos establecidos en la Ley aplicable;

(iv) prestará todos los Servicios de forma competente, profesional y diligente, y contará con la cualificación y experiencia necesarias para ello; y ningún Producto del Trabajo (definido en la Cláusula 27) infringirá los derechos de Propiedad Intelectual de ningún Tercero ni se apropiará indebidamente de ellos.

(b) Anticorrupción. El Vendedor acuerda, declara y garantiza que: (i) cumple y seguirá cumpliendo todas las Leyes aplicables en materia anticorrupción; (ii) ni él ni ninguna de las personas empleadas o que actúen en su nombre (incluidos empleados, administradores, agentes, consultores o subcontratistas): (A) (1) dará, ofrecerá o prometerá dar, o (2) aceptará, recibirá o acordará aceptar o recibir, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor en cualquier forma a cualquier

persona para asegurar una ventaja comercial, para obtener o retener una ventaja comercial, o para dirigir negocios hacia o lejos de, cualquier persona o entidad; (iii) ni él ni ningún propietario, socio, directivo, consejero o empleado del Vendedor o de sus Filiales (conjuntamente, los "Representantes") es funcionario o empleado de ninguna Autoridad. El Vendedor notificará por escrito al Comprador antes de que cualquier Representante se convierta en funcionario o empleado de una Autoridad, y dicha persona no suministrará Productos sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

(c) Inhabilitación. El Vendedor acuerda, declara y garantiza que ni él, ni ninguna de sus Filiales o sus respectivos agentes, subcontratistas o empleados que presten Servicios están o han estado en los últimos cinco (5) años: (i) Inhabilitados, Descalificados o Excluidos, (ii) propuestos para estar sujetos a restricciones por alguna Autoridad, o (iii) condenados por un delito o con una sentencia civil que pueda resultar en que queden sujetos a restricciones. "Inhabilitado, Descalificado o Excluido" significa prohibido, suspendido o de otro modo limitado o considerado inelegible en virtud de cualquier ley aplicable para: (A) prestar servicios al titular de una solicitud de autorización de medicamento o producto sanitario aprobada o pendiente de aprobación por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, (B) participar en investigación clínica, (C) participar o suministrar bienes o servicios para cualquier programa gubernamental, o (D) participar en cualquier programa gubernamental contractual o no contractual. El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador cualquier incumplimiento de esta garantía o si el Vendedor tiene conocimiento de cualquier investigación o procedimiento que pudiera dar lugar a alguna de dichas restricciones. Una vez recibida la notificación, el Comprador podrá optar por resolver inmediatamente el Pedido de Compra.

(d) Minerales de Conflicto. El Vendedor acuerda, declara y garantiza que, a su exclusivo cargo y coste, cumplirá puntualmente con todas las solicitudes razonables de información del Comprador, en la forma y formato solicitados, en relación con el país de origen, la fuente, la cadena de custodia, y el fundidor o refinador utilizado para procesar cualquier Mineral de Conflicto presente en los Bienes. El Vendedor actuará con la debida diligencia e indagará de forma razonable para recabar dicha información, y certificará que, según su conocimiento, dicha información es veraz, exacta y completa. "Minerales de Conflicto" significa columbita-tantalita (coltán), casiterita, oro, wolframita o sus derivados, que se limitan al tantalio, estaño y wolframio, tal y como se definen con más detalle en la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección del Consumidor de EE. UU. y su normativa de aplicación.

(e) Cumplimiento de las Directrices para Proveedores. Abbott se compromete a apoyar y aplicar los principios fundamentales de derechos humanos, trabajo, protección ambiental y anticorrupción para asegurar el

éxito comercial a largo plazo de Abbott y de nuestros proveedores, así como para mejorar vidas en todo el mundo. El Vendedor ha leído y acepta cumplir con los valores representados en las Directrices para Proveedores de Abbott que se encuentran en <https://www.abbott.com/global-sites.html>, en su versión vigente en cada momento. A solicitud de Abbott, el Vendedor deberá: (i) proporcionar información y acceso a Abbott (o al Comprador, o a sus asesores Terceros) con el propósito de confirmar el cumplimiento de las Directrices por el Vendedor; y (ii) hacer esfuerzos comerciales razonables para subsanar los problemas identificados e informar sobre sus acciones correctivas. En caso de conflicto entre este Pedido de Compra y las Directrices para Proveedores de Abbott, prevalecerán los términos de este Pedido de Compra.

11. **Inspección.** El Comprador, a su entera discreción, podrá inspeccionar, probar o auditar la totalidad o una muestra de los Productos (estén acabados o en proceso de fabricación) y si alguno de los Productos no se ajusta, o es probable que no se ajuste, a las Especificaciones o es defectuoso, el Comprador podrá rechazar la totalidad o parte de dichos Productos. El Comprador tendrá derecho a inspeccionar los Productos de sustitución y/o a auditar los Servicios prestados de nuevo.
12. **Incumplimiento de la Garantía.** En caso de que un Producto no cumpla con las garantías anteriores o no se ajuste a las Condiciones Generales o a cualquier Acuerdo Complementario, el Comprador podrá, a su elección: (a) solicitar un reembolso completo o abono de cualquier cantidad pagada y cancelar cualquier Pedido de Compra pendiente para los Productos no conformes y, si se trata de Bienes, devolverlos al Vendedor, a cargo y coste exclusivo del Vendedor; o (b) solicitar que el Vendedor vuelva a prestar los Servicios no conformes, o repare o reemplace los Bienes no conformes (o solicitar, si se trata de un Artículo en Infracción, que cumpla con lo señalado en la Cláusula 21 (Indemnización)), tan pronto como sea razonablemente posible, según lo indique el Comprador, a cargo y coste exclusivo del Vendedor. El Vendedor cumplirá de inmediato con cualquiera de dichas solicitudes.
13. **Condiciones de Entrega.** Los Bienes se enviarán Delivered at Place (DAP Incoterms 2020) en el punto de entrega especificado en los Datos del Pedido o especificado de otro modo por escrito por el Comprador ("Punto de Entrega").
14. **Titularidad y Riesgo de Pérdida.** La titularidad/propiedad y el riesgo de pérdida de los Productos se transmitirán al Comprador en el Punto de Entrega.
15. **Envío.** El Vendedor se asegurará de que cada remesa de Bienes entregados contenga, según corresponda, una referencia al número de Pedido de Compra, una lista de embalaje que contenga la cantidad y el número de material del Comprador según se indica en los Datos del Pedido, un Certificado de Origen válido, un Certificado de Análisis o Certificado de Conformidad con las Especificaciones válido, el número de código/lista de producto del Vendedor y el número de código de clasificación arancelaria. El Comprador se reserva el derecho a rechazar la entrega de cualquier Bien sin estos documentos. Los envíos deben ser iguales a la cantidad pedida, a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito.
16. **Requisitos de seguridad y protección de la carga.** El Vendedor embalará, cargará y enviará los Bienes de conformidad con los requisitos establecidos por el Comprador. En ausencia de tales requisitos, el Vendedor embalará, cargará y enviará los Bienes de una manera adecuada para evitar daños o pérdidas de los Bienes durante el envío y de conformidad con las Leyes aplicables relativas al transporte de productos peligrosos. Para garantizar la seguridad de los Bienes, el Vendedor deberá ser miembro de la Asociación Aduanas-Comercio contra el Terrorismo ([C-TPAT](#)) de EE.UU., del programa de seguridad del Operador Económico Autorizado ([OEA](#)) europeo o de un programa de seguridad de la cadena de suministro equivalente, según proceda, o, previa solicitud, deberá proporcionar un perfil de seguridad y un memorando de entendimiento que confirmen el compromiso del Vendedor con una cadena de suministro segura. Además, el Vendedor sólo debe utilizar proveedores de servicios de transporte que estén certificados conforme a un programa de seguridad de la cadena de suministro.
17. **Datos de Composición.** El Vendedor deberá proporcionar, sin demora y a su exclusivo cargo, las hojas de datos de seguridad, informes químicos o documentación técnica similar que identifique la composición química de los Productos, así como su país de origen.
18. **Plazo Esencial.** El plazo para el suministro de todos los Bienes y la prestación de todos los Servicios es esencial.
19. **Incumplimiento de Entrega.** Sujeto a la Cláusula 20 (Fuerza Mayor), si el Vendedor no entrega los Bienes o presta los Servicios en la Fecha de Entrega aplicable, el Vendedor será responsable ante el Comprador por cualquier pérdida, incluidos los daños de cobertura. Si el Comprador opta por no cancelar, a solicitud del Comprador, el Vendedor acelerará la entrega o el cumplimiento a su exclusivo cargo y coste.
20. **Fuerza Mayor.** Ninguna de las Partes será responsable de ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento, y no se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido sus obligaciones bajo el presente Pedido de Compra en la medida en que dicho incumplimiento o retraso se deba a causas imprevisibles que escapen al control razonable de la Parte afectada y que no sean causadas por culpa, negligencia, actos u omisiones de dicha Parte y sólo durante el tiempo que duren las mismas. Dichas causas incluirán: casos fortuitos, por ejemplo, desastres naturales, inundaciones, terremotos; guerra, terrorismo, insurrecciones o disturbios; explosiones o embargos; y actos u órdenes de cualquier Autoridad que hagan ilegal o imposible la ejecución

("Caso de Fuerza Mayor"). Sin embargo, la escasez o el aumento de precios de las materias primas, mano de obra, energía u otros insumos de los Productos no se considerará un Caso de Fuerza Mayor. En Caso de Fuerza Mayor, la Parte que se vea impedida o retrasada en el cumplimiento notificará inmediatamente a la otra Parte dicha causa, y adoptará todas las medidas razonables que sean necesarias, por cuenta y cargo exclusivos de la Parte que notifique la Fuerza Mayor, para paliar el efecto de dicha causa tan pronto como sea razonablemente posible. La Parte afectada por el retraso de la otra Parte podrá optar por: (a) suspender el cumplimiento y prorrogar el plazo de cumplimiento mientras dure la Causa de Fuerza Mayor, o (b) cancelar total o parcialmente la parte no cumplida de este Pedido de Compra. Hasta el cese completo de la Causa de Fuerza Mayor que impida o retrase el cumplimiento por parte del Vendedor, el Vendedor tratará al Comprador de forma no menos favorable que a sus otros clientes, y el Comprador no recibirá menos de la parte de la capacidad disponible que sea directamente proporcional al porcentaje medio de uso de dicha capacidad por el Comprador durante los doce (12) meses anteriores.

21. **Indemnización.**

(a) El Vendedor, a su propio cargo y coste, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Comprador y a sus Filiales y a sus respectivos empleados, administradores, directivos, agentes y contratistas, de y contra cualquier pérdida, responsabilidad, multa, penalización, deficiencia, daño, coste y gasto (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados), sentencias, acuerdos, intereses, laudos, juicios, procedimientos o reclamaciones que surjan de o estén relacionados de alguna manera con: (i) la negligencia, imprudencia, dolo o conducta dolosa o culposa del Vendedor, incluso en el diseño, desarrollo, fabricación o envío de cualquier Producto; (ii) la infracción o incumplimiento por parte del Vendedor del Pedido de Compra o de cualquier Acuerdo Complementario; (iii) cualquier infracción o apropiación indebida, real o supuesta, de cualquier derecho de Propiedad Intelectual e Industrial con respecto a un Producto (un "Artículo Infractor"); (iv) la muerte o lesión de cualquier persona, daños a la propiedad o cualquier otro daño o pérdida sufrida por cualquier persona o parte, que resulte o se alegue que resulte, en todo o en parte, de: (1) cualquier defecto real o supuesto de un Producto, ya sea latente o patente, incluida la construcción o diseño inadecuados reales o supuestos, (2) cualquier incumplimiento de las Especificaciones o de cualquier garantía, o (3) cualquier reclamación de responsabilidad objetiva (o teoría legal similar) o extracontractual relacionada con cualquier Producto.

(b) Si cualquier reclamación en virtud de esta Cláusula involucra un Artículo Infractor que fue proporcionado por o en nombre del Vendedor, o en la opinión del Vendedor es probable que sea objeto de tal reclamación, entonces el Vendedor, sujeto al consentimiento por escrito del Comprador (además de las obligaciones del Vendedor en virtud de este Pedido de Compra y/o Acuerdo Complementario): (i) reemplazará o modificará el Artículo Infractor para que no infrinja, manteniendo una

funcionalidad equivalente, (ii) obtendrá para el Comprador y sus Filiales el derecho a seguir utilizando el Artículo Infractor, o (iii) reemplazará o modificará el Artículo Infractor con Productos que tengan una funcionalidad razonablemente equivalente y que no infrinjan. Todos los costes asociados a la aplicación de cualquiera de las alternativas anteriores correrán exclusivamente a cargo del Vendedor.

(c) El Vendedor asumirá la defensa, a su exclusivo coste, de cualquier reclamación bajo esta Cláusula. El Comprador podrá participar en la defensa de cualquier reclamación en virtud de esta Cláusula a su elección y coste, y a su entera discreción. El Vendedor no aceptará ningún acuerdo o compromiso que pudiera ser vinculante para el Comprador o sus Filiales, o que implique la admisión de culpabilidad o delito, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

22. **Seguros.** El Vendedor adquirirá y mantendrá, por su cuenta y cargo, un seguro comercial de los siguientes tipos e importes mínimos con aseguradoras autorizadas con una calificación mínima de A.M. Best de "A-" tamaño "IX": (a) un seguro de responsabilidad civil general comercial, que incluya la responsabilidad por productos y operaciones terminadas y la responsabilidad contractual por importe de U.S.\$2.000.000 por siniestro y (b) un seguro de indemnización por accidentes laborales, tal y como exige la Ley aplicable, y un seguro de responsabilidad civil patronal de U.S.\$2.000.000 por incidente y (c) un seguro de responsabilidad civil automovilística de U.S.\$2.000.000 por siniestro para todos los vehículos propios, ajenos y alquilados; y (d) en caso de que se presten servicios de consultoría, un seguro de responsabilidad civil profesional de U.S.\$2.000.000 por siniestro. El Vendedor proporcionará al Comprador antes de suministrar los Productos, y a partir de entonces anualmente o previa solicitud, si ésta se produce antes, certificados de los seguros firmados por un representante autorizado de la(s) aseguradora(s) del Vendedor que acrediten los seguros y condiciones requeridos. El Vendedor notificará con treinta (30) días de antelación cualquier cancelación, no renovación o modificación sustancial de estos seguros obligatorios. La aceptación por parte del Comprador de certificados de seguro que proporcionen una cobertura distinta o diferente a la requerida en esta Cláusula no se considerará en ningún caso una renuncia a cualquiera de las disposiciones de las Condiciones Generales. Los requisitos mínimos de los seguros establecidos en esta Cláusula no limitan en modo alguno ninguna obligación de indemnización u otra responsabilidad del Vendedor.

23. **Limitación de Responsabilidad.** SALVO QUE SE DISPONGA EXPRESAMENTE LO CONTRARIO EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y/O EN CUALQUIER ACUERDO COMPLEMENTARIO, EL COMPRADOR Y SUS FILIALES SÓLO SERÁN RESPONSABLES FRENTE AL VENDEDOR EN CASO DE NEGLIGENCIA GRAVE O DOLO POR PARTE DEL COMPRADOR.

24. **Artículos Suministrados.** Todos los Artículos Suministrados son propiedad exclusiva del Comprador, y se ponen a disposición del Vendedor sin ninguna garantía, expresa o implícita. El Vendedor: (a) renuncia a cualquier derecho sobre los Artículos Suministrados y no llevará a cabo ninguna reclamación, de Propiedad, Intelectual o Industrial o de otro tipo, respecto a su uso, desarrollo o producción; (b) posee las habilidades apropiadas para utilizar los Artículos Suministrados, siendo cualquier uso por cuenta y riesgo del Vendedor; (c) utilizará los Artículos Suministrados únicamente en la medida necesaria para cumplir con los términos del Pedido de Compra o el Acuerdo Complementario; (d) no se los facilitará a ningún Tercero sin el consentimiento previo por escrito del Comprador; (f) devolverá, entregará o destruirá los Artículos Suministrados de acuerdo con las instrucciones del Comprador, ya sea después de la última Fecha de Entrega según el Pedido de Compra o el Acuerdo Complementario, o a petición del Comprador. Si no se dan instrucciones, el Vendedor devolverá los Artículos Suministrados a su costa en un plazo de sesenta (60) días a partir de la última Fecha de Entrega.
25. **Información Confidencial.** El Vendedor no utilizará la Información Confidencial del Comprador salvo en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Pedido de Compra. El Vendedor mantendrá la confidencialidad de la Información Confidencial del Comprador y no revelará dicha Información Confidencial a ningún Tercero a menos que, en opinión de sus abogados, se vea obligado a hacerlo por un procedimiento judicial o administrativo o por los requisitos de la Ley aplicable (en cuyo caso el Vendedor sólo revelará la Información Confidencial exacta que deba revelar en virtud de la Ley aplicable), o con el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor podrá revelar la Información Confidencial del Comprador a sus empleados y a otras personas bajo su supervisión que operen dentro de su organización o en su nombre, que: (a) tengan una "necesidad de conocer" legítima para cumplir con los fines contemplados; (b) sean informados por el Vendedor de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial del Comprador; y (c) estén obligados a proteger dicha Información Confidencial del Comprador de conformidad con términos y condiciones no menos restrictivos que los contenidos en el presente Pedido de Compra. Después de la última Fecha de Entrega, o a petición previa del Comprador, el Vendedor devolverá o destruirá la Información Confidencial del Comprador. Las obligaciones del Vendedor de no divulgar la Información Confidencial del Comprador continuarán durante diez (10) años después de la Fecha de Entrega. No obstante lo anterior, las obligaciones de confidencialidad y no utilización con respecto a cualquier Información Confidencial del Comprador identificada como secreto comercial por el Comprador, ya sea verbalmente, visualmente, por escrito o de otra forma, se mantendrán en vigor mientras dicha Información Confidencial del Comprador conserve su condición de secreto comercial en virtud de la Ley aplicable. El Vendedor tratará toda la Información Confidencial del Comprador con el mismo grado de cuidado que el Vendedor concede a su propia información confidencial, pero en ningún caso con un cuidado inferior al razonable. Las obligaciones establecidas en esta Cláusula no se aplicarán a la Información Confidencial del Comprador que: (i) sea conocida por el Vendedor antes de su recepción en el marco del Pedido de Compra o de un Acuerdo Complementario, según conste en los registros escritos del Vendedor; (ii) sea revelada al Vendedor sin restricciones por un Tercero y dicho Tercero tenga derecho legal a realizar dicha revelación; (iii) sea o pase a ser de dominio público sin culpa del Vendedor; o (iv) sea desarrollada de forma independiente por o para el Vendedor sin uso de la Información Confidencial del Comprador, según conste en los registros escritos del Vendedor.
26. **Publicidad.** El Vendedor no revelará la existencia o los términos del Pedido de Compra o de un Acuerdo Complementario ni usará los nombres, logos u otros signos distintivos de Abbott o de sus Filiales en ninguna publicidad, anuncio, folleto, lista de clientes o sitio web, sin el consentimiento previo por escrito de Asuntos Públicos de Abbott o de su representante.
27. **Propiedad del Producto del Trabajo.** Todos los Productos del Trabajo (definidos más adelante), tanto si deben entregarse como si no, se comunicarán inmediatamente al Comprador y será propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor cede en este acto al Comprador, con carácter exclusivo, todos los derechos, títulos e intereses de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el Producto del Trabajo. Dicha cesión será válida durante todo el plazo establecido para la protección de tales derechos según lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia, esto es, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, para su utilización en cualquier país del mundo, en cualquier soporte y formato sin limitación y en todos los idiomas, con posibilidad de cesión a otros Terceros en el marco de cualquier actividad que realice ahora o pueda realizar en el futuro el Comprador. La compensación por dicha cesión ha sido incluida en el precio a pagar por el Comprador por los Productos y, por tanto, la cesión tiene lugar sin ninguna obligación adicional para el Comprador de pagar royalties u otra remuneración por el Producto de Trabajo. "Producto de Trabajo Autorizado" significa informes, datos, comunicaciones, materiales, información, entregables, software (incluyendo código objeto o fuente), derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o mejoras concebidas, de su autoría, reducidas a la práctica, realizadas o desarrolladas por el Vendedor, solo o conjuntamente con otros, en relación con el Pedido de Compra o el Acuerdo Complementario. Salvo que reciba instrucciones expresas y por escrito del Comprador, el Vendedor no realizará ingeniería inversa, descompilará, desensamblará, analizará químicamente, modificará o creará trabajos derivados basados en ningún Artículo Suministrado o Información Confidencial del Comprador ("Producto de Trabajo No Autorizado" y, conjuntamente

con el Producto de Trabajo Autorizado, el "Producto de Trabajo".

28. **Propiedad Intelectual e Industrial preexistente.** No obstante lo anterior, ni el Comprador ni el Vendedor adquirirán la titularidad de ningún derecho de Propiedad Intelectual e Industrial que fuera propiedad de la otra Parte o de las respectivas Filiales o licenciantes de la otra Parte antes de la fecha del Pedido de Compra o del Acuerdo Complementario, ni de ningún derecho de Propiedad Intelectual e Industrial desarrollado con independencia del Pedido de Compra o del Acuerdo Complementario, y adicionalmente, en relación con el Vendedor, que no utilice o se derive de otro modo de la Información Confidencial del Comprador o de los Artículos Suministrados (conjuntamente, "Propiedad Intelectual e Industrial Preexistente"). El Comprador y sus Filiales no han concedido ninguna licencia, expresa o implícita, al Vendedor para utilizar su Propiedad Intelectual e Industrial, salvo lo dispuesto en el presente Pedido de Compra o Acuerdo Complementario.
29. **Licencia.** El Vendedor concede en este acto al Comprador y a sus Filiales una licencia mundial no exclusiva, irrevocable y libre de royalties para utilizar, modificar y mejorar la Propiedad Intelectual e Industrial Preexistente (incluido el derecho a conceder sublicencias) en la medida en que dicha licencia sea necesaria para permitir al Comprador y a sus Filiales hacer uso o explotar de otro modo los Productos, incluido el Producto de Trabajo.
30. **Software.** Si se suministra software en virtud del presente Pedido de Compra y dicho software no es Producto de Trabajo, el Vendedor concede en este acto una licencia mundial, perpetua y libre de regalías al Comprador y a sus Filiales para cualquier uso, incluida la copia, el acceso y la creación de obras derivadas. El Vendedor acuerda que ninguna factura, shrink-wrap, click-wrap, u otros términos y condiciones o acuerdo proporcionado con cualquier software será vinculante, o tendrá alguna fuerza o efecto sobre, y se considerará rechazado por, el Comprador, incluso si el uso de dicho software requiere una aceptación expresa. El Vendedor garantiza que ningún Producto, en su totalidad o en parte, está sujeto a términos de licencia de software de código abierto, freeware o software de uso libre, incluyendo la Licencia Pública GNU, la Licencia Pública General Reducida GNU, la Licencia Pública Mozilla, la Licencia Común de Desarrollo y Distribución, la Licencia Pública Eclipse o cualquier otra licencia que requiera que otro software, incluyendo cualquier Producto de Trabajo o Productos, distribuido con dicho código de software sea: (a) divulgado o distribuido en forma de código fuente; (b) licenciado con el propósito de hacer trabajos derivados; y/o (c) redistribuido sin cargo alguno.
31. **Auditoría; Registros y Datos Electrónicos.** Para verificar el cumplimiento del Pedido de Compra por parte del Vendedor, el Comprador, cualquier Autoridad pertinente y sus representantes tendrán derecho, en momentos y lugares razonables y previo aviso razonable, a: (a) inspeccionar todas las instalaciones,

recursos y procedimientos empleados por el Vendedor en la fabricación o suministro de los Productos; y (b) examinar todos los registros relativos a los Productos, que el Vendedor se compromete a mantener de forma que puedan ser fácilmente recuperables a petición del Comprador o de dicha Autoridad y a evitar el deterioro, daño o pérdida de dichos registros o datos electrónicos durante un periodo de conservación: (i) diez (10) años a partir de la Fecha de Entrega, o (ii) según exija la Ley aplicable, el que sea mayor. A petición del Comprador, el Vendedor devolverá en un formato no protegido, destruirá y/o borrará de forma segura dichos registros y datos electrónicos de acuerdo con las instrucciones del Comprador. El Vendedor notificará al Comprador en caso de pérdida, daño o destrucción de cualquier registro o dato electrónico durante el periodo de conservación.

32. **Acciones No Exclusivas.** Los derechos y acciones del Comprador previstos en las presentes Condiciones Generales son acumulativos y no exclusivos, y se suman a cualesquiera otros derechos y acciones previstos en la Ley o en cualquier Acuerdo Complementario.
33. **Contratista Independiente.** La relación de las Partes es la de contratistas independientes. Las Partes no serán consideradas socios o empresas conjuntas, ni una Parte será considerada agente o empleado de la otra Parte. Ninguna de las Partes tiene derecho expreso o implícito a asumir o crear ninguna obligación en nombre o representación de la otra Parte ni a vincular a la otra Parte a ningún contrato, acuerdo o compromiso con ningún Tercero, y ninguna conducta de una Parte se considerará que implique tal derecho.
34. **Fraude y Abuso.** Las Partes pretenden y reconocen que: (a) ni el Pedido de Compra ni ningún pago realizado en virtud del mismo, se hace a cambio de ningún acuerdo o entendimiento explícito o implícito de que el Vendedor refiera, prescriba, recomiende, utilice o compre ningún producto del Comprador o sus Filiales, y (b) el pago total por los Productos representa el valor justo de mercado y no ha sido determinado de ninguna manera que tenga en cuenta el volumen o valor de ninguna referencia o negocio entre el Vendedor y el Comprador o sus Filiales.
35. **Transparencia.** El Vendedor reconoce que el Comprador está obligado por las Leyes aplicables y/o los Códigos del sector (por ejemplo, Medtech, FENIN, AENE, etc.) a informar de los pagos y transferencias de valor realizados a determinados profesionales y organizaciones sanitarias, incluidos los gastos de comidas y viajes. Si el Vendedor realiza alguno de estos pagos en nombre del Comprador, el Vendedor se compromete a: obtener el consentimiento del receptor para revelar el pago; recopilar los datos relativos al pago; e informar puntualmente de los datos al Comprador a través de Transparency_Hub@abbott.com.
36. **Cesión.** El Vendedor no cederá el Pedido de Compra sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, que podrá denegarlo a su entera discreción, y cualquier

intento de cesión sin el consentimiento del Comprador será nulo. Cualquier cesionario autorizado asumirá por escrito todas las obligaciones del Vendedor en virtud del Pedido de Compra y de cualquier Acuerdo Complementario. No obstante, el Vendedor seguirá siendo el principal responsable de dichas obligaciones. El Comprador podrá ceder el Pedido de Compra sin previo aviso por escrito al Vendedor y sin su consentimiento. El Pedido de Compra será vinculante y redundará en beneficio de los cesionarios permitidos de cada una de las Partes.

37. **Subcontratación.** El Vendedor no subcontratará ni delegará ninguna obligación derivada del Pedido de Compra sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, que podrá denegarlo a su entera discreción. El Vendedor seguirá siendo responsable de los actos y omisiones de cualquier subcontractista como si dichas actividades hubieran sido realizadas por el Vendedor.
38. **Terceros Beneficiarios.** Las Filiales del Comprador son terceros beneficiarios de las presentes Condiciones Generales. Nada de lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales confiere ni conferirá derecho, beneficio o acción alguna a terceros distintos de las Filiales del Comprador.
39. **Acuerdo Íntegro.** El Pedido de Compra y, en su caso, cualquier Acuerdo Complementario, contiene el acuerdo completo entre las Partes con respecto a su objeto, y sustituye a todos los acuerdos, negociaciones, discusiones, escritos, entendimientos, compromisos y conversaciones anteriores con respecto a dicho objeto.
40. **Ley aplicable.** El Pedido de Compra se regirá por las leyes de España, con exclusión de sus principios de conflicto de leyes. No será de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
41. **Jurisdicción.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Resolución de Controversias que figura a continuación, para cualquier acción legal relacionada con el Pedido de Compra, las Partes consienten en someterse a la jurisdicción y competencia exclusiva de los tribunales de Madrid, España.
42. **Resolución de Controversias.** Si surge una controversia entre las Partes en relación con el Pedido de Compra o un Acuerdo Complementario, las Partes intentarán resolver dicha controversia de buena fe mediante negociación directa por parte de los representantes de cada Parte. Si dicha negociación no resuelve el asunto dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la notificación de la controversia, el asunto será sometido a jurisdicción, según lo establecido en la Cláusula 41 (Jurisdicción).
43. **Medidas Cautelares.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior sobre resolución de conflictos, el Comprador podrá solicitar medidas cautelares a un tribunal de jurisdicción competente de conformidad con la Cláusula 41 (Jurisdicción).
44. **Interpretación.** Se considerará que las palabras en singular incluyen el plural y viceversa. Cualquier uso de la palabra "incluyendo" en estas Condiciones Generales significa "incluyendo con carácter no limitativo". La palabra "o" no será excluyente. A menos que se especifique lo contrario en un caso concreto, la palabra "días" se refiere a días naturales. Los encabezamientos de las secciones de estas Condiciones Generales se han añadido para comodidad de las Partes y no se considerarán parte del presente documento.
45. **Notificaciones.** Todas las notificaciones requeridas o permitidas en virtud del Pedido de Compra se harán por escrito, se referirán específicamente al Pedido de Compra, y se enviarán por servicio de mensajería nacional o internacional reconocido o por correo certificado, con franqueo pagado y acuse de recibo, o se entregará en mano en la dirección indicada en el Pedido de Compra. Las notificaciones en virtud del Pedido de Compra se considerarán debidamente entregadas: (a) cuando se entreguen en mano; (b) dos días después de su depósito en un servicio de mensajería nacional o internacional reconocido; o (c) en la fecha de entrega indicada en el acuse de recibo del correo certificado o registrado. Una Parte podrá cambiar su información de contacto inmediatamente previa notificación por escrito a la otra Parte de conformidad con esta Cláusula.
46. **Notificaciones de Cambio y Retirada.** El Vendedor no modificará ni se apartará de modo alguno de las Especificaciones, ni realizará ningún otro cambio que pueda afectar o repercutir en los Productos, incluidos los cambios: (a) en el abastecimiento, si los Productos son obtenidos de un Tercero por el Vendedor, (b) en el proceso de fabricación o en el emplazamiento de los Productos, o (c) que puedan afectar a su calidad, forma, ajuste o función; en todos los casos, sin la aprobación previa por escrito del Comprador, que éste podrá denegar a su entera discreción. El Vendedor deberá notificar inmediatamente por escrito al Comprador cualquier retirada u otra acción relacionada con la calidad de los Productos. El Vendedor reembolsará al Comprador las pérdidas, daños, responsabilidades, costes y gastos en que incurran el Comprador o sus Filiales en relación con cualquier retirada, acción o cambio no aprobado.
47. **Requisitos del Reglamento Federal de Adquisiciones de EE.UU.** Cuando los Productos vayan a ser utilizados por el Comprador en el marco de un contrato con el gobierno de los EE.UU. y en la medida exigida por sus términos, las siguientes disposiciones se incorporan al presente Pedido de Compra por referencia, con la fuerza y el efecto que tendrían si se establecieran en texto completo en el mismo, y las cláusulas se aplican al Vendedor como si éste fuera el contratista principal: FAR 52.244-6 (Subcontratos para Artículos Comerciales) y FAR 52.212-5 (Términos y Condiciones del Contrato Requeridos para Implementar Leyes u Órdenes Ejecutivas - Artículos Comerciales), según se modifiquen periódicamente. Además, todas las cláusulas que

cualquier Autoridad exija que se apliquen, por ley, reglamento o de otro modo, se entenderán incorporadas en este acto al presente Pedido de Compra estén o no explícitamente referenciadas en el mismo. El texto completo de las FAR puede consultarse electrónicamente en <https://www.acquisition.gov/>

48. **Requisitos para Contratistas Federales de EE.UU.** Este pedido/contrato puede estar sujeto a los requisitos de 41 CFR 60-1.4 y 29 CFR parte 471, Apéndice A de la Subparte A, que se incorporan a este pedido/contrato por referencia, según proceda. **Además, este pedido/contrato puede estar sujeto a los requisitos de 41 CFR 60-300.5(a) y 41 CFR 60-741.5(a), que se incorporan a este pedido/contrato por referencia, según proceda. Estas dos últimas normativas prohíben la discriminación de personas con la condición de veteranos protegidos y por su discapacidad, y exigen la adopción de medidas de discriminación positiva para emplear y promocionar el empleo de veteranos protegidos y de personas con discapacidad.**
49. **Renuncia.** Cualquier renuncia por parte del Comprador a cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del Pedido de Compra deberá realizarse por escrito y estar firmada por el representante autorizado del Comprador, y dicha renuncia no se aplicará a ningún otro derecho u obligación. Cualquier aceptación o pago de la totalidad o parte del precio de compra de los Productos por parte del Comprador no constituye una renuncia a ninguno de los derechos del Comprador.
50. **Divisibilidad.** Si alguna disposición de las Condiciones Generales o del Acuerdo Complementario se considera inválida o inaplicable, las demás disposiciones no se verán afectadas por dicha invalidez o inaplicabilidad.
51. **Supervivencia.** Todas las disposiciones del Pedido de Compra que por su naturaleza deban sobrevivir a la entrega de los Productos, o a la resolución o cancelación del Pedido de Compra, incluyendo las relativas a auditoría, indemnización, seguro, limitación de responsabilidad, Información Confidencial, titularidad del Producto de Trabajo, Propiedad Intelectual Preexistente, Artículos Suministrados, garantías y resolución de controversias, así como cualquier obligación devengada, sobrevivirán a cualquier resolución o cancelación del Pedido de Compra. Las garantías sobrevivirán a cualquier entrega o cumplimiento por parte del Vendedor o inspección, aceptación o pago de los Productos por parte del Comprador. Para evitar cualquier duda, la enumeración de cualquier disposición en esta Cláusula no se interpretará en el sentido de excluir cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, deban sobrevivir a la entrega de los Productos, o a la resolución o cancelación del Pedido de Compra.
52. **Idioma.** El presente Acuerdo está redactado en inglés y en español. Ambos textos son igualmente originales. En caso de cualquier incoherencia o interpretación diferente entre el texto en inglés y el texto en español, el texto en

español se considerará automáticamente modificado para ajustarse y ser coherente con el texto en inglés.